

702 778

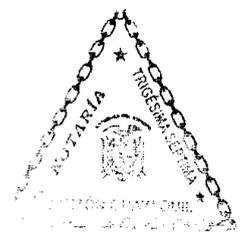
89-83  
07-05-2015



# REPUBLICA DEL ECUADOR

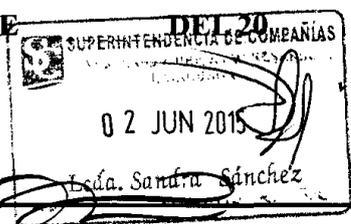
## NOTARIA XXXVII DE GUAYAQUIL

### TESTIMONIO DE LA ESCRITURA



**Ab. Wendy María Vera Ríos**  
Notaria Titular

COPIA ..... GUAYAQUIL, DE DEL 20





CONSTITUCION DE LA **COMPAÑÍA  
AGRICOLA BENITES ALARCON CIA-  
AGRIBASA S.A.** -----

CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1.600  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA -----

CAPITAL SUSCRITO US\$ 800  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete de enero del dos mil quince, ante mí Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, comparecen **QUINTILIANO BENITES BARRENO**, de estado civil casado, chofer profesional; **EDUARDO VINICIO BENITES ALARCON** /de estado civil soltero, ejecutivo; **ELVA MARGOT BENITEZ ALARCON**, /de estado civil casada, ejecutiva; **DEISI YOLANDA BENITES ALARCON**, /de estado civil casada, ejecutiva y **VERONICA MATILDE BENITES ALARCON**, de estado civil soltera, ejecutiva.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de las constitución y estatutos de la **COMPAÑÍA AGRICOLA BENITES ALARCON CIA-AGRIBASA S.A.**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se



encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **QUINTILIANO BENITES BARRENO**, ecuatoriano, chofer profesional, de estado civil casado, por sus propios derechos; **EDUARDO VINICIO BENITES ALARCON**, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos; **ELVA MARGOT BENITEZ ALARCON**, ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil casada, por sus propios derechos; **DEISI YOLANDA BENITES ALARCON**, ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil casada, por sus propios derechos y **VERONICA MATILDE BENITES ALARCON**, ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE**

**VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **COMPAÑÍA AGRICOLA BENITES ALARCON CIA-AGRIBASA S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA**

**BENITES ALARCON CIA-AGRIBASA S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-**

La compañía se denomina **COMPAÑÍA AGRICOLA BENITES ALARCON CIA-AGRIBASA S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de La Mana, pudiendo establecer agencias o



por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**

**ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTÍCULO**

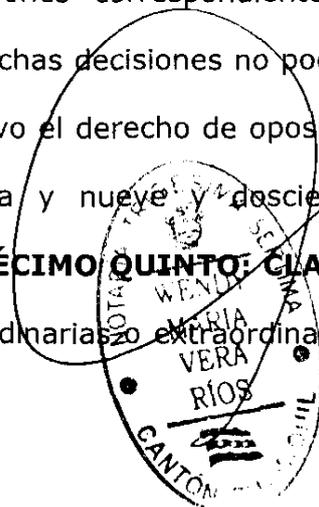
**DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y**

**REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS**

**REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.

En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES**

**DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias;



las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, al veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el

número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

**QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía,

el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

**PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La

Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar

y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,

inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno



suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales. e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía. g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social. h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos. j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser necesarias. k) Autorizar al Presidente y al Gerente General del otorgamiento de poderes generales. l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo. m) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano suprema gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**

**ATRIBUCIONES.-**El **Presidente**, es el señor **QUINTILIANO BENITES BARRENO** y será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo por el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir,

conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, si perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal o



permanente, hasta que se designe Gerente General. f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El **Gerente General** es el señor **EDUARDO**

**VINICIO BENITES ALARCON**, autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido

por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser

indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso

que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones

hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus

atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación

legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones

dentro del marco legal y estatutario. b) Administrar los negocios de la compañía.

c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones

bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación,

acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas. e)

Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones. f)

Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de ~~pérdidas~~

ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos ~~de informar~~



sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; y, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**

**PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual fueren elegidos los representantes y funcionarios de la compañía continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes, hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS.-**

Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.-**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria; un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta



6.º **QUINTILIANO BENITES BARRENO**, ha suscrito seiscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

7.º **EDUARDO VINICIO BENITES ALARCON**, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **ELVA MARGOT**

8.º **BENITEZ ALARCON**, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

9.º **AMERICA. DEISI YOLANDA BENITES ALARCON**, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

10.º **DE AMERICA. VERONICA MATILDE BENITESALARCON**, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**DOS.- AUTORIZACION.-** Queda expresamente facultada la abogada Soraya Suárez Cruz, para que a nombre y en representación de las fundadoras de la compañía, realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- f) Abogada



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO



37

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2015 11:16 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7683807  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0502761620 BENITES ALARCON EDUARDO VINICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA AGRICOLA BENITES ALARCON CIA-AGRIBASA S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/02/2015 11:16 AM

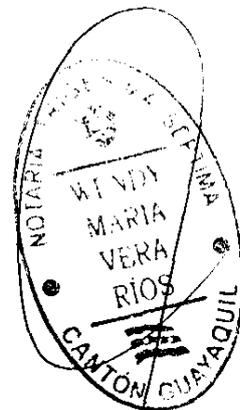
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



26/01/2015 10 13

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N: **050030098-3**

**CITADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BENITES BARRENO QUINTILIANO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**COTOPAXI**  
**PUJILI**

FECHA DE NACIMIENTO **1941-01-15**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ORIGENA ALARCON**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

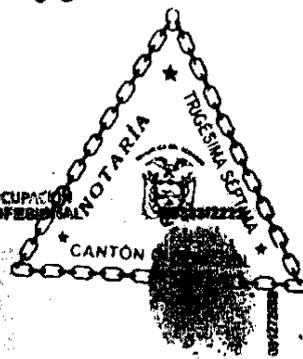
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BENITES JUAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BARRENO BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2018-09-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-09-17**

**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA**  
**CANTON**



*[Signature]*  
*[Signature]*

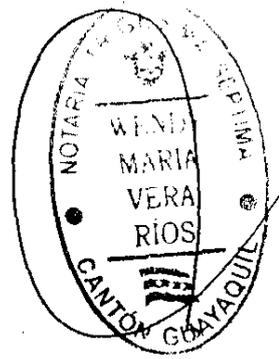
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**005** CERTIFICADO DE VOTACION  
 DEL COMITÉ SECCIONAL DE FEBRERO

**005 - 0092** **050030083**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**BENITES BARRENO QUINTILIANO**

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MANA	
LA MANA	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



Faint text and stamps at the top left of the page.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL  
MONTENEGRO BENITES  
RAFAEL PATILDE ALARCON



Handwritten signature in a circular stamp.



09881719  
F. 1. 1. 80

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

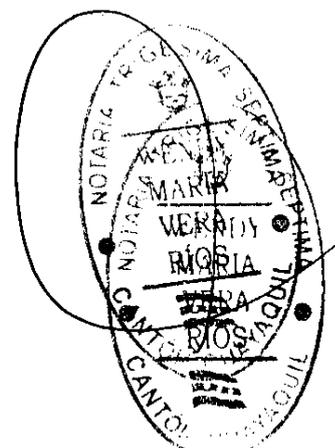
**004** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECTORIOS SECCIONALES 20 FEBR 2014

**004 - 0255** **0502761620**  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**BENITES ALARCON EDUARDO VINICIO**

COTOPAXI	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA MANA	
LA MANA		1
CANTON	PARRAGUA	ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA





EQUATORIANO \*\*\*\*\* E48431222  
CASADO AUGUSTO GORRARI CASTILLO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
QUINTILLANO BENITEZ  
GRACIELA NATILDE VARELA  
LA MANA  
18/08/2022

CUBANIANA 050181934-6  
BENITEZ ALARCON ELVA MARGOT  
COTOPAXI/LA MANA/LA MANA  
19 OCTUBRE 1970  
002- 0080 00180 F  
COTOPAXI/ LA MANA  
LA MANA 1970



REPÚBLICA DE ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

050181934-6 319 - 0003

BENITEZ ALARCON ELVA MARGOT

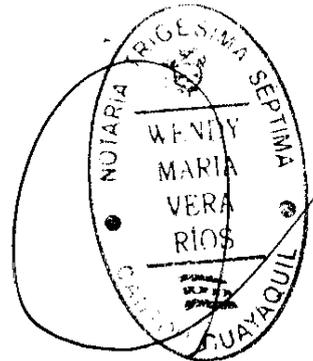
COTOPAXI LA MANA

LA MANA LA MANA

SANCION Multa: 26.40 CostRep: 8 Tot USD: 34.40

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00051

2380197 10/10/2011 15:54:16





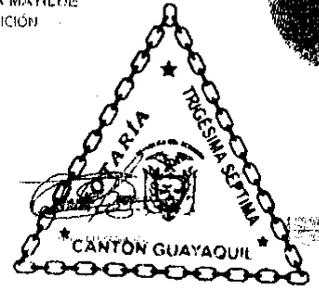
0501998913

CECULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**BENITES ALARCON  
DEISI YOLANDA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
LA MANA  
LA MANA  
FECHA DE NACIMIENTO 1973-01-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTRUCIONAL CASADA  
EDUARDO  
ORDÓÑEZ SANCHEZ



APellidos y Nombres del Padre  
**BENITES QUINTILIANO**  
Apellidos y Nombres de la Madre  
**ALARCON GRACIELA MATILDE**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2014-03-17  
FECHA DE EXPIRACION  
2024-03-17

*[Signature]*



000549025

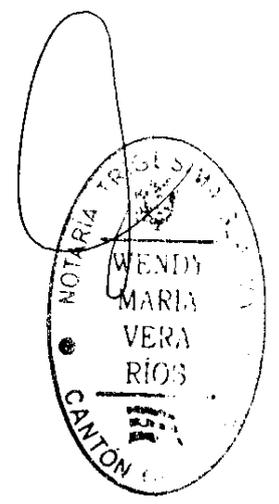
001



001 - 0151  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**BENITES ALARCON DEISI YOLANDA**  
0501998913  
CÉCULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
BELISARIO QUEVEDO  
PARROQUIA  
ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JURIA




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CIUDADANIA 050321039-5  
**BENITES ALARCON VERONICA MATILDE**  
 COTOPAXI/LA MANA/LA MANA  
 31 MAYO 1986  
 001- 0153 00153 F  
 COTOPAXI/ LA MANA  
 LA MANA 1986  

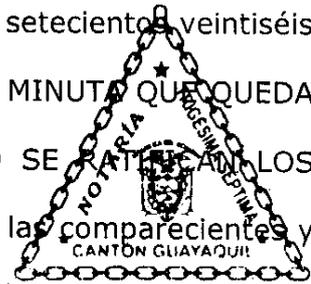


ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA  
 QUINTILIANO BENITES ALARCON  
 GRACIELA MATILDE ALARCON SALAS  
 QUITO  
 30/04/E022  
 CANTON QUITO  
 REP 2541235  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**004** CERTIFICADO DE VOTACION  
 004 - 0259 0503210395  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**BENITES ALARCON VERONICA MATILDE**  
 COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA LA MANA 1  
 LA MANA PARROQUIA ZONA  
 CANTON  
  
 (J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

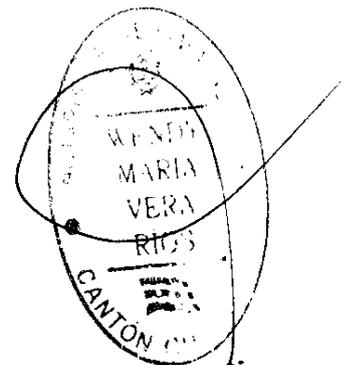
NOTARIA TRUJILLO DE GUAYAS  
 WENNY MARIA VERA RIOS  
 CANTON GUAYAS

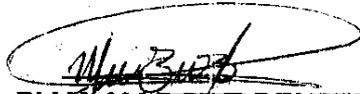
Soraya Maribel Suárez Cruz, Registro número trece mil setecientos veintiséis del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin a las comparecientes y en alta voz por mí el Notario, dichas comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



**QUINTILIANO BENITES BARRENO**  
C.C. No. 0500300983  
C.V. No. 005-0092

**EDUARDO VINICIO BENITES ALARCON**  
C.C. No. 0502761620  
C.V. No. 004-0255





**ELVA MARGOT BENITEZ ALARCON**  
C.C. No. 0501819346  
C.V. No. 319-0003



**DEISI YOLANDA BENITES ALARCON**  
C.C. No. 0501998918  
C.V. No. 001-0151



**VERONICA MATILDE BENITES ALARCON**  
C.C. No. 0503210395  
C.V. No. 004-0259



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BELITES ALARCON CIA AGRIBASA S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



*Wendy Maria Vera Rios*  
**Ab. Wendy Maria Vera Rios**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**

RAZON. CON ESTA FECHA QUEDA INSERTO EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO BAJO EL N.º 79 DEL REGISTRO DE MERCANTIL DE ESTE AÑO, ANOTADO CON EL N.º 83 DEL LIBRO REPERTORIO, EN ESTA FECHA: LA MANA 07 DE 05 DEL 2015...

*Gloria I. Almeida*  
**Ab. D. Gloria I. Almeida Palato**  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y M. DE LA HERENCIA

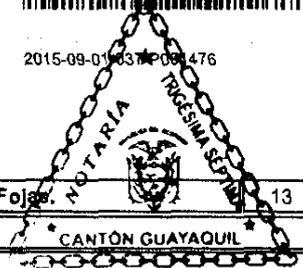


Imprimir



2015-09-01-037-P001476

Abogada. Wendy Maria Vera Rios  
 NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 EXTRACTO



Escritura No.	2015-09-01-037-P001476	No. De Folios	13			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
<b>FECHA</b>						
2015-01-30 13:31:44						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	QUINTILIANO BENITES BARRENO	Cédula de Ciudadanía	0500300983	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	ELVA MARGOT BENITEZ ALARCON	Cédula de Ciudadanía	0501819346	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	DEISI YOLANDA BENITES ALARCON	Cédula de Ciudadanía	0501998918	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	VERONICA MATILDE BENITES ALARCON	Cédula de Ciudadanía	0503210395	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	EDUARDO VINICIO BENITES ALARCON	Cédula de Ciudadanía	0502761620	Ecuatoriana	Socio(a)	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BELITES ALARCON CIA AGRIBASA S.A.						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL		GUAYAQUIL			
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
INDETERMINADA						

*Wendy Maria Vera Rios*

ABOGADA. WENDY MARIA VERA RIOS  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

